

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 7 DE MAYO DE 1971

|| NUM. 20.367

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 365

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1971.

El Presidente de la República,
ACUERDA:

1°—Reformar los Artículos 5° y 12, del Acuerdo N° 878, emitido por el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, con fecha 22 de diciembre de 1969, por el cual se autoriza el funcionamiento de las Tiendas Libres de Aforo (Duty Free Stores), los que se leerán así:

Artículo 5°—Es prohibida la venta de estas mercaderías o artículos de los almacenes, para uso o consumo en el país. Sin embargo, se permitirá la venta de licores a las Misiones Diplomáticas acreditadas en Honduras, solamente cuando éstas lo hagan así constar en su solicitud de orden de libre registro y que en ésta se conceda así:

"Artículo 12.—Para retirar mercancías del almacén, vendidas a un pasajero con destino al extranjero, es necesario que la factura de venta esté firmada por el comprador o persona, que recibió y por el Inspector de Aduana, quien presenciara su entrega en la Rampa del Aeropuerto. El descargo del inventario se hará mediante dicha factura, en la cual se indicará la fecha de venta, número de Pasaporte y nombre del país que lo extendió, número de vuelo y vehículo en que saldrá del país. Si se tratara de venta o envío de mercancías a otro país, para retirarlas y descargarlas del inventario, bastará la factura de venta y la póliza de exportación respectiva, previa licencia del Ministerio de Economía y

CONTENIDO

ECONOMIA Y HACIENDA
Acuerdo N° 395.—Abril de 1971.

EDUCACION PUBLICA
Acuerdo N° 3811 al 3817
Octubre de 1966.

AVISOS

Hacienda. Cuando se trate de ventas de Misiones Diplomáticas acreditadas en Honduras, la Tienda Libre depositará en la Aduana los artículos con la factura y la orden de libre registro o dispensa correspondiente, y los interesados por su parte presentarán ante la Aduana la Póliza de importación respectiva, para efectuar el retiro de los mismos. El almacén remitirá copias de dichas facturas, a la Dirección General de Aduanas y a la Contraloría General de la República, cada quince días después de su expedición".

2°—El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir del día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Manuel Acosta Bonilla

Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 3811

EXAMINADORES SUPLENTE

Profesores Julio Espinal, Esperanza Gutiérrez, Ovidia de López, Lilia de Avelar, Marina de Fuentes, Gloria de Nolasco, Francisco Pineda y Olinda Meza; Licenciados Guillermo Ulrich y José Torres; Bachiller Alejandro Ferrera; Licenciado Esteban Gross; Bachilleres Esteban Martínez y Raúl Vallecillo; Profesores Betulia Nolasco y Esmeralda Barahona.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3812

Comayagüela, D. C., 29 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales, Miembros de la Terna que en nombre del Poder Ejecutivo, presenciara los Exámenes Finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "María del Carmen", de El Negrito, Yoro.

Prof. Mario López
Br. Néstor Gutiérrez
Profa. Esperanza de Espinal.
—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3813

Comayagüela, D. C., 29 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del Departamento de Francisco Morzán, en la forma que sigue:

Nolvia Lastenia Irias, cancelarla del cargo de Directora de la Escuela Rural de la aldea Miravalles, del municipio de Cedros, por escaso número de alumnos, a partir del 1° de noviembre.

Guadalupe Montes, nombrarla Directora de la Escuela de la aldea Quebradas, del municipio de Marale, en sustitución de Dagoberto Maradiaga, quien no se presentó a ocupar su puesto, a partir del 1° de octubre.

Dalila Pérez de Reyes, nombrarla Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana, del municipio de Reitoca, en sustitución de Elia Margarita Zelaya de Cruz, quien goza de licencia por razones de salud, durante los meses que faltan del presente año y sin goce de sueldo, a partir del 16 de octubre.

Pasa a la página N° 7

AVISOS**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia del día sábado veintidós de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: 1) Una casa conocida con el nombre de Super Mercado Country Club, de cimientos de mampostería, paredes de ladrillo rafón, reforzadas y repelladas, columnas y soleras de concreto reforzado, piso de ladrillo de cemento, techo de asbesto, cielo de plywood, puertas de pino, portón y verjas de hierro, compuestas de un slón para negocio, y sala de recibo, cuatro dormitorios, cocina, comedor, un

porche, garage, pieza para bar y archivo y servidumbre, teniendo seis piezas y sus correspondientes servicios sanitarios, lavabos y baños; además tres corredores e instalaciones eléctricas, con lámparas fluorescentes, y de agua, juntamente con un tanque para reserva de agua; estas mejoras se encuentran ubicadas en un lote de terreno que se describe así: Una fracción de solar situado en la aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagüela, Distrito Central, aproximadamente mide cincuenta varas de oriente a poniente por treinta varas de norte a sur, y que habiendo sido remedida las dimensiones siguientes: veinticinco metros noventa y cinco centímetros de oriente a poniente por veintisiete metros treinta y cinco centímetros de norte a sur, con un área total de seiscientos ochenta y cinco varas cuadradas, en forma triangular, y limitando así: al Norte, con terreno de don Pascual

Sosa, camino de por medio; al Sur, con terreno de Ernestina Valladares; al Oriente, con terreno del Licenciado Manuel Sabino López, hoy de sus herederos; y, al Poniente, con terreno de Francisco Valladares L. Este inmueble está inscrito a favor del señor Francisco E. García Guevara, con el número 38, folio 120 y 121 del tomo 174 del Registro de la Propiedad, de este departamento. 2) Una casa construida de bloques de concreto, cubierta de láminas de zinc, cielo de plywood, enladrillada con cemento y compuesta de una sala comedor, dos dormitorios con un baño común y una cocina; y separada de la casa hay un cuarto para sirvientes, con su baño y servicios sanitarios y lavaderos. Tiene su servicio de luz eléctrica, agua potable y cloaca y estas mejoras se encuentran ubicadas, en un lote de terreno de lotificadora Country Club de Tegucigalpa, en el lugar denominado Los Cedros, aldea de La Soledad, marcado en el plano respectivo con el N° 7, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros, con lote número 8, propiedad de Irma Leticia E. de Oyuela; al Este, diez metros, con lotes números diecisiete y dieciocho, calle de por medio; al Sur, cuarenta y un metros cincuenta centímetros, con lote N° 6; y, al Oeste, diez metros veinte centímetros, con la carretera que conduce a la Soledad. Dicho lote tiene una área de quinientas treinta y siete varas cuadradas y está inscrito, a favor del declarante García Guevara, con el N° 112, folios del 244 al 246, del Tomo 166, del Registro de la Propiedad de este Departamento; y, 3) "Un lote de terreno en forma irregular, en forma de triángulo agudo, ubicada en la entrada del Country Club, Comayagüela, Distrito Central, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, terreno de los herederos de doña Lastenia Callejas viuda de López, veintiún metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Sur, propiedad de Julio Bonilla y Fermín Chan, treinta y un metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Este, formando ángulo agudo, con la avenida Country Club y terreno del Distrito Central, calle de por medio y propiedad de Julio Bonilla, treinta y un metros veinte centímetros; y, al Oeste, propiedad del Instituto San Francisco, calle de por medio, formando ángulo agudo. Di-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00	Onza Troy igual a: 31.103 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.64
Franco Francés	0.7813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florin Holandés	0.2782	0.5584
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001607	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense ...	0.9925	1.9850

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURASALEJANDRO ARMIJO PINEDA.
Jefe del Depto. de Cambios.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

cho lote tiene una extensión superficial, de trescientos treinta y siete metros cuadrados, con cincuenta centímetros o sean cuatrocientas ochenta y dos varas cuadradas". Este lote está inscrito, a favor del señor Francisco E. García Guevara, bajo el N° 282, folios 383 y 384, del Tomo 182, del Registro de la Propiedad de este Departamento. Todos los anteriores inmuebles descritos, se rematarán para hacer efectiva la cantidad de Setenta y Cinco Mil Lempiras, intereses y costas del juicio, que el señor Francisco E. García Guevara, es en deberle a la Empresa Aseguradora Hondureña, S. A., representada por el Abogado Max Velásquez Díaz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos inmuebles, el cual asciende a la cantidad de Ciento Treinta Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 29 A., al 22 M. 71.

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes diez de mayo del corriente año, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe: Solar situado al sureste de esta ciudad, marcado con el número trescientos veintiocho, Zona "A", en el plano de la Lotificación de la Colonia José Trinidad Cabañas, con un área de doscientos ochenta y seis, punto ochenta y cinco varas cuadradas, y mide y limita: al Norte, diez metros, con solar número trescientos veintinueve Zona "A", de Fidelina Quiros Salinas; al Sur, diez metros, con solar número doscientos noventa y cuatro Zona "A", de Heriberto Ponce Flores, mediando la décima

calle sureste; al Este, veinte metros, con solar número trescientos treinta Zona "A", de Ana María Villafuerte; y, al Oeste, veinte metros, con solar número trescientos veintiséis Zona "A", de María Rosenda Ortega de Umaña. En dicho solar se encuentra construida una mediagua, que mide diez pies de frente por veintiocho de fondo, paredes de madera, piso de tierra, techo de zinc, consta de dos piezas y tiene servicio de agua potable y luz eléctrica. Dicho solar y casa que forman un todo del inmueble descrito, es de propiedad de los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Siguenza, en forma pro indivisa, inscrito a favor de dichos señores, a número ciento cuarenta, folios ciento veintiocho y siguiente, del tomo noventa y tres "B", del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de Esta Sección Judicial, y se rematará para hacer efectiva la suma de Dos Mil Lempiras, más intereses vencidos y costas del juicio, que los señores antes mencionados son en deberle al señor José de la Paz Yuja, quien ha promovido Demanda Ejecutiva contra los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Siguenza, para el pago de la obligación de la suma antes indicada. Se advierte a los postores que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble indicado, que ha sido señalado en Dos Mil Lempiras.—San Pedro Sula, 2 de abril de 1971.

Concepción Cortés,
Secretaria.

Del 16 A. al 10 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles doce de mayo del presente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno macado en el plano del terreno de "Hato Grande", con el número veintidós, cuyos límites generales son: al Norte, ejidos de Santa Ana, lote de Norberta Avila y herederos de Juan Manuel Martínez; al Sur, Santa Elena; al Este, lote seis o portillo Grande y Hato Grande, de Socorro Castro; y, al Oeste, lote de Jesús Avila, herederos de Pedro Gómez y lote de Soledad Rivera v. de Andino y tiene una extensión superficial de cuatro caballerías y un cuarto de caballería". El dominio del inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Lucio Coello y se rematará, para hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Lempiras, más los intereses pactados y costas del juicio,

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

cio, que es en deberle al señor Yude Canahuatí. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Doce Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

Marco A. Batres P.,
Juzgado 2° de Letras
de lo Civil.

Del 12 A. al 4 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día viernes veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta los muebles siguientes: 1) Una estufa Tropicgas de cuatro hornillas, con horno, en mal estado, valorada en Cien Lempiras (L 100.00). 2) Una refrigeradora marca Philco, mediana, color blanco, en mal estado, valorada en Cien Lempiras (L 100.00). 3) Un carro marca Rambler, color azul, serie F-135865, modelo 1966, motor 803507, placa 1968, número 5290, en mal estado, valorado en Seiscientos Lempiras (L 600.00); habiéndose valorado dichos muebles en la cantidad de Ochocientos Lempiras (L 800.00). Por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1971.

Mario Tulio Pino,
Secretario.

Del 5 al 15 M. 71.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y uno, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil, de este domicilio, la cual ha quedado, debidamente inscrita bajo el folio N° 192, inscripción N° 192, del tomo II del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 30 de abril de 1971.

MARCO ANTONIO TORRES Y TORRES.

Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

V° B° **DONALDO ERNESTO REYES.**

Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

V° B° **ADALBERTO DISCUA R.,**

Director General de Trabajo.

Del 5 al 8 M. 71.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica, al Sindicato de Trabajadores de Empresas Gasolineras de Honduras y Conexos de este domicilio, la cual ha quedado debidamente inscrita, bajo el folio N° 191, Inscripción N° 191, del Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 30 de abril de 1971.

MARCO ANTONIO TORRES Y TORRES,

Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

V° B° **DONALDO ERNESTO REYES.**

Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

V° B° **ADALBERTO DISCUA R.,**

Director General de Trabajo.

Del 5 al 8 M. 71.

CONVOCATORIA

HONDURAS IMPORTERS ASSOCIATION, S. A.

Convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo en las oficinas de la empresa, el día martes 1° de junio de 1971, a las 5:00 p. m., con el objeto de tratar el siguiente asunto:

Autorización para nuevas inversiones.

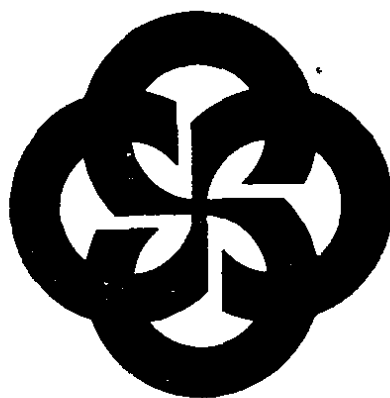
En caso de no celebrarse la Asamblea por falta de quórum, ésta se efectuará al día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con los que asistan.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

7 M. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de A. E. Staley Manufacturing Company, domiciliada en 2200 Eldorado Street, ciudad de Decatur, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en un dibujo caprichoso, y debajo de él el nombre "Staley",



Staley

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: almidones o féculas industriales (derivados del maíz, tapioca o patata); dextrinas (derivadas del maíz, tapioca o patata); endulzadores de maíz, incluyendo jarabe y dextrosa de maíz, y lecitina (emulsionada), derivada de la soya, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola,

la, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 A., 7 y 17 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CEFATREX

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C.,

veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 A., 7 y 17 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Industria Colombo Alemana de Machetes, S. A., (INCOLMA), domiciliada en la ciudad de Manizales, República de Colombia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en una figura ovalada, en posición vertical, atravesada en su parte media por una franja transversal inclinada, que lleva la palabra: "INCOLMA", mostrando



arriba de dicha franja, el dibujo de una corona y las palabras "Marca Registrada", y abajo de la mencionada franja, el dibujo de una corona y las palabras "Sello de Garantía" tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: toda clase de tijeras, machetes y cuchillería en general, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás do-

cumentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 A., 7 y 17 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Johnson & Johnson, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 501 George Street, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TEEK

para distinguir: cepillos de dientes, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

7, 17 y 27 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Johnson & Johnson, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 501 George Street, ciudad de New Bruns-

wick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TEEX

para distinguir: cepillos de dientes, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TRENTAL

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

HOSTAPOR

para distinguir: materias químicas para fines industriales; endurecedores; resinas sintéticas; materias primas, sólidas y líquidas, para la elaboración de plásticos; para la elaboración de revestimientos, recubrimientos y como líquidos de recubrimiento; plásticos en masa, polvo, granulado, tiritas, soluciones, perfiles, láminas, planchas, bloques, barras y tubos; sustitutos del caucho; material para juntas, empaquetaduras y aislamiento; y material de construcción; y la cual se aplica a los artículos y envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Goodyear Tire & Rubber Company, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo

a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SERVICE PLUS

para distinguir: superficies de rodadura, de goma, para llantas; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 M. 71.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Carta Poder.—Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Ricardo Arturo Pineda Milla, casado, Abogado, y de este domicilio, Colegiado bajo el número treinta, respetuoso comparezco en nombre y representación del señor Edward T. Dicker, ciudadano norteamericano, mayor de edad, casado, hombre de negocios, y domiciliado y residente en Dallas, Texas, Estados Unidos de América, como así lo compruebo con la Carta-Poder que debidamente autenticada acompaño, comparezco, repito, a solicitar que se le otorgue patente de invención, a favor de mi poderdante, en conformidad con el certificado de Registro de la Patente de Invención N° 9111, extendido por la Dirección General de Industrias, División de la Propiedad Industrial, Resolución Directoral N° 500-FO-IN-(P), extendida en la ciudad de Lima, República del Perú, el 26 de diciembre de 1968, certificación que, debidamente legalizada se acompaña a la presente solicitud, junto con las especificaciones,

la descripción y los dibujos correspondientes, conforme a la ley, que obra en un mismo expediente. Con el mismo respeto pido: que se admita la presente solicitud, se le dé el trámite de ley, y se otorgue la certificación correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., once de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Ricardo Arturo Pineda Milla. OTROSI: La patente de invención que solicita es "UNIDADES DE CONCRETO PREMEZCLADO SECO PARA ESTRUCTURAS DE PARED", y oportunamente se presentará la constancia de haberse pagado los veinte lempiras (L 20.00) en el Consulado de Honduras en Lima, Perú, y en caso contrario, no tendremos inconveniente en pagarlos aquí, por tal razón, rogamos no se atrase el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., once de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Ricardo Arturo Pineda Milla". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7 M., 7 J. y 7 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Marine Protein Corporation, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 600 Madison, Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "METODO Y APARATO PARA CRIAR PECES EN UN AMBIENTE ARTIFICIAL", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos que se acompañan, documentos que se presentan por duplicado, en fin de que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley y, una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden

de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

7 M., 7 J. y 7 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "FUNGICIDAS DE THIA-DIAZINE", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado, así como el derecho de prioridad que establece la Convención de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, suscrita en Buenos Aires, República Argentina, el 20 de agosto de 1910, ratificada por Honduras en 1935, y que es ley en la República; prioridad que reclamo de acuerdo con las solicitudes presentadas en los Estados Unidos de América, bajo los números: 14.212, de 24 de febrero de 1970, y 82.529, de 20 de octubre de 1970. Presento, para que se agregue al expediente respectivo, el documento de poder con cesión, por el cual el señor John Benjamín Adams Jr., cede dicho invento a la E. I. Du Pont de Nemours and Company, y autoriza para que se expida dicha patente a favor de mi representada. Le suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos setenta y

uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7 M., 7 J. y 7 J. 71.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado Francisca Mejía, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este vecindario, a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno situado en Sipile, ciudad de Comayagüela, baldío, como de tres mil ochocientas varas cuadradas, de forma triangular, limitado: al Norte, el Cementerio de Comayagüela; al Sur, con propiedad de Gabino Alonzo; al Este, con la calle de Los Indios; y, al Oeste, Quebrada de El Sapo". La posesión que he ejercido, por más de diez años, sobre el terreno descrito, la hube por cesión que me hizo mi hijo natural Miguel Flores Mejía, ya fallecido. No existen otros poseedores pro indivisos. Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos: Carlos Alberto Maradiaga, Ricardo Flores Trujillo y Orlando Caballero Mejía, mayores de edad, solteros, propietarios de bienes inmuebles, y de este vecindario. — Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1971.

José Francisco Aceituno P.,
Secretario.

7 M., 7 J. y 7 J. 71.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintidós de abril del año en curso, dictó sentencia declarando al menor Robert B. Kennedy III, heredero ab intestato de su difunto padre legítimo el señor Robert B. Kennedy, y le concede la posesión efectiva de la herencia, por

medio de su madre legítima la señora Yolanda Napky vda. de Kennedy, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

7 M. 71.

Viene de la 1a página

José Alonso García Juárez, nombrarlo Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela Urbana "República de Honduras", Distrito Central, en sustitución de Julia Girón de Garay, quien goza de licencia por maternidad, durante (6) semanas y con goce de sueldo, a partir del 10 de octubre.

Victoria Aguilar Cáliz, Nombrarla Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "República de Honduras", Distrito Central, en sustitución de Celina Paz de Muñoz, quien goza de licencia por maternidad, durante (6) semanas y con goce de sueldo, a partir del 15 de octubre.

Roberto Reyes Medina, nombrarlo Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela Rural "Augusto C. Coello", de la aldea Las Flores y de este Distrito Central, en sustitución de Lucila Flores de Orellana, quien goza de licencia por razones de maternidad (6) semanas y con goce de sueldo, a partir del 10 de octubre.

Santiago Fortín Rodríguez, nombrarlo Sub-Director (interino) de la Escuela Rural "San Rafael", del municipio de Maraita, en sustitución de Nemesia Portillo de Sánchez, quien goza de licencia por razones de maternidad y con goce de sueldo, durante (6) semanas, a partir del 15 de octubre.

Sara Alméndarez, nombrarla Sub-Directora (interina) de la Escuela Rural de la aldea San Nicolás, del municipio de Sabana grande, en sustitución de Elvia Castro de Cubas, quien goza de licencia por razones de maternidad (6) semanas y con goce de sueldo, a partir del 15 de octubre.

María Caridad Pavón Cruz, nombrarla Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana, del municipio de Marale, en sustitución de Angel Isaúl Bonilla Flores, quien goza de licencia por salud (1) mes y con goce de sueldo, a partir del 15 de octubre.

Carmen Boquín de González, ascenderla (interina) del cargo de Sub-Directora de la Escuela Urbana del municipio de Villa de "San Francisco", a Directora de la misma, en sustitución de Prisciliano Ríos Bonilla, quien se traslada a otro Departamento en el mismo ramo, a partir del 15 de

octubre (La Plaza de Sub-Directora de Carmen Boquín González, queda cancelada a partir de la misma fecha.

Eufemia Licia Moreno, nombrarla barrrendera de la Escuela Urbana "José Trinidad Reyes", Distrito Central, en sustitución de Luisa Reyes Díaz, quien se le cancela su nombramiento por faltas cometidas en el servicio, a partir del 1º de noviembre.

Nicasio Flores Zambrano, nombrarlo Vigilante de la Escuela Urbana "Club de Leones N° 03", Distrito Central, en sustitución de Diego Moncada Villanueva, quien no se presentó a su puesto, a partir del 1º de octubre.

Ramón Ramos Lanza, nombrarlo Vigilante de la Escuela "21 de Octubre", Distrito Central, en sustitución del Armando Manzanares, quien interpusó su renuncia, a partir del 1º de noviembre.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme al Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114, del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3814

Comayagüela, D. C., 29 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que dice:

"Contrato de Servicios: Los suscritos, Ramón Oqueli Garay, mayor de edad, soltero Licenciado y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 14, Folio 63, Tomo I; Impuesto Sobre la Renta N° 31050, Constancia de Solvencia Sección A-4685, por una parte, que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, y, Arturo Castellanos F., Licenciado y Profesor y de este vecindario, en su condición de Oficial Mayor de Educación Pública, por otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO, han convenido en celebrar, como al efecto celebran el Contrato siguiente:

PRIMERO: El Contratista Oqueli Garay, se compromete a confeccionar la Escenografía de la Obra "El Guarizama", por Andrés Morris, que se estrenará en la Casa de la Cultura, en esta ciudad capital, trabajo que ejecutará por la cantidad de trescientos cincuenta lempiras, el cual en-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

tregará, el treinta y uno del presente mes, a satisfacción de la otra parte contratante:

SEGUNDO: El Gobierno, representado por el señor Castellanos Fajardo, se compromete a pagar a El Contratista, por el trabajo la cantidad expresada en la cláusula anterior, debiendo imputarse este gasto a la nueva Partida creada en el Presupuesto respectivo para Servicios Personales Profesionales y Técnicos detallada así: Grupo 1-Sub-grupo 12, Servicios Personales de Profesionales y Técnicos, Renglón 129; y,

TERCERO: Ambas partes se comprometen a dar cumplimiento a este Contrato, en todas y cada una de sus partes.

En fe de su conformidad, lo firman por triplicado, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—(f) Ramón Oqueli Garay, Contratista.—(f) Arturo Castellanos F., Oficial Mayor.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3815

Comayagüela, D. C., 29 de octubre de 1966.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar algunos miembros del Personal Docente del Instituto Evangélico de ésta

ciudad, a partir del 1º de octubre del año en curso.

Profesora Lila Suyapa Izaguirre, Catedrática de Ciencias Naturales, Segundo Curso Ciclo Común de Cultura General, en lugar de la Profesora Elizabeth Bueso de Meléndez.

Profesor José Alfredo Cabdido, Catedrático de Educación Moral y Cívica, Segundo Curso Ciclo Común, en lugar de la Profesora Elizabeth Bueso de Meléndez.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3817

Comayagüela, D. C., 29 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 3512-E.P., de fecha 8 de octubre, por medio del cual se fijó la lista de Profesionales que practicarán los Exámenes Generales del presente año lectivo, en la Escuela Normal de Villa Ahumada, Danlí, en el sentido de incluir a las siguientes personas:

Profesores Carlos H. Lezama, Edgardo Rodríguez y Celina G. de Pineda.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.



REG. ALPA D. C. H. HONDURAS C.